



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR", REPRESENTADA POR EL INGENIERO SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y LA PROCURADURÍA AGRARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA POR EL INGENIERO VÍCTOR SUÁREZ CARRERA, PROCURADOR AGRARIO; MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACTUANDO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, indica en su artículo 9, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo establezca el Ejecutivo Federal y el artículo 25 de la citada Ley Orgánica, prevé que cuando alguna Secretaría de Estado o Departamento Administrativo necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquiera otra dependencia, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos.

"LA PROCURADURÍA" es una institución de servicio social de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con atribuciones destinadas a la defensa de los derechos de las y los sujetos agrarios, brinda servicios de asesoría jurídica y representación legal, promueve la conciliación de intereses, la regularización de la propiedad rural y el fortalecimiento de la seguridad jurídica en el campo; fortalece la organización interna de los núcleos agrarios así como de los pueblos y comunidades indígenas, buscando con ello salvaguardar su identidad, preservar sus costumbres y promover el mejor aprovechamiento de sus recursos; fomenta la organización agraria para la producción y el mejor aprovechamiento de sus tierras y recursos naturales, mediante planes de desarrollo económicos, socioambientales y productivos; promover y proponer la celebración de acuerdos o convenios con las instituciones académicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, con el objeto de establecer mecanismos para el intercambio de información que le permita atender de una manera más eficaz y eficiente los retos a que se enfrenta en su actuar diario para el cumplimiento de sus funciones, así como para que incrementen el acervo documental y enriquezcan las fuentes bibliográficas necesarias para los trabajos de investigación en materia agraria.



"**LA CONAFOR**" tiene entre sus objetivos, desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable; impulsar la protección, conservación, restauración y aprovechamiento forestal, mediante programas y políticas públicas basadas en el modelo de desarrollo forestal sustentable, para contribuir a conservar el capital natural y mantener la provisión de servicios ambientales, en beneficio de quienes poseen los recursos forestales y de la sociedad en general.

Para cumplir con los objetivos anteriores, "**LA CONAFOR**" participa en la planeación del desarrollo forestal sustentable; fomentar y favorecer la cadena productiva forestal y de sus recursos asociados; impulsa actividades forestales productivas; promueve el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados para que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los propietarios o poseedores de terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal y de sus comunidades; promueve sistemas de producción forestal de subsistencia, mediante el apoyo de proyectos productivos viables que contribuyan a la generación de empleo e ingresos a las comunidades que habitan las regiones forestales o de aptitud preferentemente forestal; y realiza campañas de difusión sobre el desarrollo forestal sustentable.

DECLARACIONES

1. Declara "**LA CONAFOR**" por conducto de su Director General, que:
 - 1.1 De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la referida Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.
 - 1.2 El artículo 20, fracción XII, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establece que es su atribución coordinarse con las dependencias o entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de Ciudad de México, a fin de que el desarrollo forestal sustentable obedezca a políticas y criterios



integradores, para lo cual puede suscribir los acuerdos y convenios que sean necesarios.

- 1.3 La persona titular de la Dirección General de “**LA CONAFOR**”, Sergio Humberto Graf Montero, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 1, 15 fracción VII, 17, 22 fracción I y II, y 59 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y, 4, apartado B, fracción I, 5, fracción I, y 9 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal.
- 1.4 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Poniente número 5360, colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Jalisco, México, código postal 45019.
2. Declara “**LA PROCURADURÍA**” por conducto de su Procurador, que:
 - 2.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en términos del artículo 134 de la Ley Agraria, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de las y los sujetos agrarios, conforme a lo establecido en los artículos 135 y 136 de la Ley Agraria y 2 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria (RIPA).
 - 2.2 Entre sus atribuciones se encuentra la de promover medidas encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica en los ejidos y comunidades, fomentando la organización agraria básica, acción necesaria para sentar las bases que den coherencia, dinamismo y paz social al desarrollo agrario.
 - 2.3 El artículo 6 del RIPA, dispone que para el cumplimiento de sus funciones de servicio social y de defensa de los derechos de las y los sujetos agrarios, establecerá la colaboración con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
 - 2.4 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 144, fracción I de la Ley Agraria y 12, fracciones I y V del RIPA; asimismo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 1 de octubre del 2024.



- 2.5 Para efectos del presente instrumento señala como domicilio, el ubicado en la Calle de Motolinía 11, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México.
3. Declaran "**LAS PARTES**" que:
- 3.1 Se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, así como la capacidad legal con que cuentan sus representantes para la suscripción del presente acuerdo de voluntades, siendo de importancia para "**LAS PARTES**" instrumentar acciones conjuntas que permitan formular y operar proyectos en materia agraria y de protección, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de bosques, selvas, manglares, humedales y zonas áridas, para cuidar, mejorar y aprovechar sustentablemente los recursos forestales presentes en estos ecosistemas. Por lo que es de interés y voluntad el suscribir el presente instrumento jurídico en beneficio del patrimonio natural de la nación, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio Marco de Colaboración tienen por objeto instrumentar acciones conjuntas que permitan formular y operar proyectos en materia agraria orientados a implementar una estrategia integral para el fortalecimiento de la organización agraria interna y productiva de los núcleos agrarios, así como de protección, conservación, restauración de bosques, selvas, manglares, humedales y zonas áridas, para cuidar, mejorar y aprovechar sustentablemente los recursos forestales presentes en estos ecosistemas, cuya protección es competencia de la Federación; a través de la suscripción de convenios específicos que contemplen de manera enunciativa, más no limitativa las actividades que "**LAS PARTES**" llevarán a cabo para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" se comprometen a:

1. "**LA PROCURADURÍA**" realizará las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para identificar tierras ejidales, comunales, colonias agrícolas y ganaderas en las que se encuentren ubicados bosques, selvas, manglares, humedales y zonas áridas, para conservar, proteger, restaurar y aprovechar sustentablemente los recursos forestales en estos ecosistemas.



2. **"LA PROCURADURÍA"** proporcionará asesoría y acompañamiento para llevar a cabo asambleas informativas a los núcleos agrarios, respecto de la estructuración de sus reglamentos internos o estatutos como instrumentos funcionales y útiles que contribuyan a la mejora, reactivación y fortalecimiento de su organización agraria interna y productiva, con la finalidad de cuidar, mejorar y aprovechar sustentablemente los recursos forestales, que se encuentren dentro sus tierras que les hayan sido concedidas mediante lo estipulado en la Ley Agraria.
3. **"LA PROCURADURÍA"** compartirá información que obre en sus archivos físicos y electrónicos sobre aquellos núcleos agrarios con conflictos agrarios dentro de los territorios forestales con la finalidad de actualizar el padrón de derechos agrarios, previo acuerdo entre los particulares involucrados. De igual forma, facilitar y compartir la información que sea en beneficio de los objetivos del presente Convenio.
4. **"LA PROCURADURÍA"** proporcionará información actualizada sobre la vigencia del periodo de funciones de los órganos de representación y vigilancia, así como de la problemática de naturaleza agraria que exista en los núcleos agrarios forestales, beneficiarios de apoyos otorgados por **"LA CONAFOR"** a fin de contribuir a que éstos no sean cancelados por conflictos o litigios de orden agrario.
5. **"LAS PARTES"** establecerán de manera conjunta un plan de trabajo anual a fin de identificar las necesidades de apoyo agrario en ejidos y comunidades agrarias beneficiarios de apoyos otorgados por **"LA CONAFOR"**, para fortalecer su organización interna e impulsar actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal.

Asimismo, establecerán mecanismos de atención regional emergente en núcleos agrarios con problemática que afecta el aprovechamiento de sus recursos.
6. Impartir capacitaciones de manera mutua, o según sea el requerimiento, al personal operativo, respecto a los temas generales que le compete a cada una de **"LAS PARTES"** en beneficio y bienestar de los sujetos agrarios y del desarrollo forestal sustentable.
7. **"LA CONAFOR"** realizará acciones coordinadas con **"LA PROCURADURÍA"** en materia de Ordenamientos Territoriales Comunitarios; utilizando para ello la



figura de Promotores Forestales Comunitarios con los que cuente la Entidad. Previo acuerdo de las metodologías e instrumentos de gobernanza para fortalecer el funcionamiento comunitario, la preservación del territorio y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como prevenir y resolver conflictos agrarios en terrenos forestales.

8. **"LAS PARTES"** determinarán sitios y/o regiones específicas para trabajar de forma colaborativa en la aclaración y determinación de terrenos agrarios que facilite el desarrollo forestal de la zona.
9. **"LA PROCURADURÍA"** y **"LA CONAFOR"** se comprometen a promover acciones conjuntas que impulsen la incorporación de la perspectiva de género y juventud en los núcleos agrarios, fomentando la participación activa de mujeres y jóvenes en los padrones y en las actividades de los ejidos y comunidades, con el propósito de contribuir al manejo sustentable de las áreas forestales y al fortalecimiento de una justicia agraria incluyente.
10. **"LA PROCURADURÍA"** y **"LA CONAFOR"** elaborarán un plan de trabajo conjunto para atender núcleos agrarios que presenten conflictos de naturaleza agraria con otros núcleos agrarios o con distintos tipos de propietarios, cuando dichos conflictos involucren áreas forestales.
11. Otras acciones que **"LAS PARTES"** establezcan de mutuo acuerdo para cumplir con el objetivo del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS CONJUNTOS. **"LAS PARTES"** adquieren, dentro de sus respectivas competencias, atribuciones, objetivos y actividades, las siguientes consideraciones puntuales:

- a) Realizar una programación de actividades conjuntas que permitan calendarizar las asambleas informativas, de discusión y análisis para la toma de acuerdos de los núcleos agrarios.
- b) Comisionar personal a su cargo, capacitado para cumplir con las actividades que se tengan que llevar a cabo en los núcleos agrarios respecto de la importancia que tiene la conservación y protección de los terrenos forestales así como los recursos naturales.
- c) Compartir el sistema de Información que conjuntamente lleguen a implementar, por lo que, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento para que



en un convenio específico se determine el mecanismo a seguir, estando de acuerdo que deberá ser a la brevedad.

- d) Realizar capacitación para el fortalecimiento del sector forestal, que los ejidos y comunidades encuentren en sus bienes forestales una forma sustentable para aprovechar y realizar buen manejo de sus bosques.
- e) Sumar esfuerzos para desarrollar capacitación específica en la materia a los organizadores agrarios y con ello, coadyuvar al fortalecimiento de la organización interna de los ejidos y comunidades, a efecto de tener ordenada su documentación y tener acceso a la oferta programática de las dependencias u organismos que apoyan el desarrollo sostenible, socioeconómico, productivo y ambiental de los núcleos y comunidades agrarias.
- f) Informar sobre la reducción de trámites ante las dependencias (RAN, PA, CONAFOR) y su digitalización para que los procesos sean sencillos y con prontitud de respuesta.
- g) Generar dinámicas que impulsen la organización y administración de ejidos y comunidades y se concreten más casos de éxito.
- h) Aportar modelos de diseño contables, para ello fortalecer la coordinación con otras instituciones tributarias, para que los núcleos agrarios como personas morales puedan ser integrados al régimen fiscal correspondiente, buscando facilidades o incentivos fiscales con base al régimen de confianza.
- i) Crear una mesa de trabajo con el objetivo de identificar preventivamente posibles conflictos internos de los núcleos agrarios con una rápida respuesta o posible solución de dichos conflictos.

"**LAS PARTES**", manifiestan que la realización de los compromisos contraídos no implica ninguna erogación extra, ni menoscabo al presupuesto autorizado a cada uno de los organismos que representan.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Por cada proyecto o línea de colaboración de interés común identificado y acordado en el marco del presente Convenio, "**LAS PARTES**" suscribirán los respectivos convenios específicos, que detallará el alcance y condiciones de ejecución del proyecto de manera conjunta y complementaria. Los convenios específicos deberán ser aprobados y firmados por los responsables que designen "**LAS PARTES**".



Los convenios específicos definirán las acciones de colaboración que deberán establecer en detalle, las obligaciones que asume cada una de **"LAS PARTES"**, los objetivos y metas, las actividades a realizar, lugar y unidad responsable de ejecución y seguimiento de las acciones, cronograma de trabajo, modalidades a las que se sujetará la actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, el desglose de los recursos materiales y humanos que se destinarán para la ejecución de los convenios específicos, y las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- DEL GRUPO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. Para realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se creará un Grupo de Control y Seguimiento que se encargará de ejecutar y dar seguimiento a los programas y actividades que se lleven a cabo para tales efectos, integrados de la siguiente manera:

a) **Por "LA CONAFOR":**

- Titular: José de Jesús Manzanares Fernández, Titular de la coordinación General Jurídica: jose.manzanares@conafor.gob.mx
- Suplente: María Teresa Flores Cabral Coordinadora General de Conservación y Restauración: teresa.flores@conafor.gob.mx

b) **Por "LA PROCURADURÍA":**

- Titular: Ma de la Luz Rodríguez Morales, Coordinadora General de Organización y Desarrollo Agrario: madelaluz.rodriguez@pa.gob.mx;
- Suplente: Sandra Barillas Arriaga, Directora General de Organización Agraria: sandra.barillas@pa.gob.mx;

Una vez constituido el Grupo de Control y Seguimiento, se llevarán a cabo reuniones cada dos meses para analizar el cumplimiento de los convenios específicos los compromisos, el resultado de acciones, la realización de acciones conjuntas y las gestiones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Grupo de Control y Seguimiento y del presente Convenio, en las instalaciones de **"LAS PARTES"**, o en cualquier otro lugar mutuamente acordado para efectuar las respectivas sesiones de evaluación y seguimiento.



El Grupo de Control y Seguimiento será responsable, entre otros de los siguientes temas:

- a. Elaborar y aprobar los convenios específicos.
- b. Evaluar los resultados de las acciones derivadas de los convenios específicos, para garantizar que se están alcanzando los objetivos previstos y, en su defecto, establecer de común acuerdo las medidas necesarias para su cumplimiento o conclusión.
- c. Verificar la correcta coordinación de actividades para la ejecución del presente Convenio.
- d. Proponer a **"LAS PARTES"** cualquier medida que contribuya a mejorar el desarrollo del objeto del presente instrumento.
- e. Las demás que le señalen **"LAS PARTES"**.

Las sesiones del Grupo de Control y Seguimiento se celebrarán en los términos siguientes:

- I. Serán ordinarias aquéllas que estén programadas en el calendario de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar.
- II. Serán extraordinarias las sesiones del Grupo de Control y Seguimiento para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud de una de **"LAS PARTES"**.

De cada sesión se elaborará acta que será consensuada y aprobada por todos los que hubieran asistido a ella; en dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto.

Los responsables del Grupo de Control y Seguimiento contarán con un Reglamento de Integración y Funcionamiento y serán los encargados de presentar todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- DEL PRESUPUESTO. Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que, en el ámbito de sus respectivas competencias, harán uso de los recursos humanos, materiales y financieros que cada uno destine para el



cumplimiento del objeto del presente instrumento, debiendo contar con la autorización presupuestal correspondiente.

Las condiciones financieras referentes a la cooperación de **"LAS PARTES"** serán definidas en los convenios específicos, respecto de las cuales **"LAS PARTES"** estarán sujetas a la disponibilidad financiera de cada una, así como a las autorizaciones jurídicas y administrativas que en su caso correspondan, de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso.

SÉPTIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"**, convienen en que el personal técnico asignado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral actual, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

OCTAVA.- DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en que serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- a) El aviso que por escrito y con 30 días de anticipación, presente una de **"LAS PARTES"** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y, en cuyo caso, procederán a formalizar el convenio de Terminación Anticipada correspondiente.
- b) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este instrumento jurídico.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.
- d) El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a las obligaciones que asumen en los términos del presente instrumento, sin perjuicio del derecho que asiste a la parte afectada para reclamar el cumplimiento forzoso o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de los daños y perjuicios que en ambos casos resulten procedentes con arreglo a la Ley.

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. Toda información o los datos que las partes se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo de la celebración del



presente Convenio o de los convenios específicos que del mismo deriven y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de **"Información Confidencial"**, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente instrumento.

Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de llevar un control y vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA. El presente Convenio, tendrá una vigencia que iniciará el día de su suscripción y no excederá el presente período constitucional del Ejecutivo Federal, esto es el día **30 de septiembre de 2030**.

La prórroga, modificaciones o adiciones que se convengan deberán constar por escrito, expresando **"LAS PARTES"** su consentimiento previo y en forma expresa, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción o de la fecha que ambas instituciones determinen.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** podrán adicionar o modificar de común acuerdo el presente Convenio, a través de sus representantes facultados legalmente para ello. Las adiciones o modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción del convenio modificatorio correspondiente, en la inteligencia



que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. "LAS PARTES", se comprometen a que la información que se intercambie o se tenga acceso con motivo de la suscripción del presente instrumento, sólo podrá ser utilizada para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad, el mal uso o divulgación que de ella hicieren por causas imputables a cualquiera de **"LAS PARTES"** o a su personal, de conformidad con las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna duda o controversia en cuanto a la interpretación, cumplimiento y exigibilidad del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, está se resolverá de común acuerdo a través de los representantes designados por **"LAS PARTES"**, los cuales acordaran puntos de acuerdo que den atención a los asuntos particulares.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio Marco de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

POR "LA CONAFOR"

ING. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO
DIRECTOR GENERAL

POR "LA PROCURADURÍA"

ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA
PROCURADOR AGRARIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y LA PROCURADURÍA AGRARIA DE FECHA 4 DE JULIO DE 2025.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE REPRESENTACIÓN AGRARIA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS



PROCURADURÍA
AGRARIA

REGISTRO DE CONVENIO

Este instrumento jurídico queda inscrito en el volumen uno, del Libro de Registro de Convenios celebrados por la Institución, a foja 296, bajo el número **FV-07-2025**, con fecha 04 de julio de 2025.

REGISTRA

LICDA. AURA ANGELICA CORTÉS CHANES
DIRECTORA DE SERVICIOS JURÍDICOS



PROCURADURÍA AGRARIA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DE REPRESENTACIÓN AGRARIA